

setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. LIC. MARIO MARTINEZ PEGUERO, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio el día 26 de junio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 64, que aprueba la Resolución Nº 89-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9198, del 5 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 64

CONSIDERANDO: Que la empresa LITOGRAFIA METALICA, C. POR A., (en formación), obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Di-

rectorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reúne las condiciones exigidas por la citada Ley N° 299;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aprueba la Resolución N° 89-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 31 de julio de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 89-70

CONSIDERANDO: Que la empresa LITOGRAFIA METALICA, C. POR A. (en formación), presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 3 de junio de 1970 con el N° 243, para ser clasificada en la Categoría “B”, y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa se dedicará al litografiado y barnizado preservativo de láminas metálicas para envases.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$500,000.00

Localización: Santo Domingo

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 34

Materias primas y materiales nacionales: 16.70%

Valor agregado: RD\$211,490.00

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968,

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa LITOGRAFIA METALICA, C. POR A., (en formación), en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 2 años, en proporción de un 90%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los articulos
224,000 Galones	gas propano
14,000 Kilos	tintas para litografía sobre metales
50,000 Kilos	barnices para litografía sobre metales
1,500	planchas para clisé
10,000 Kilos	solventes para barnices
10,000 Kilos	flejes de acero.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.
- c) La empresa debe además cumplir con todos las disposiciones que pone a su cargo a Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

a los treintíun (31) días del mes de julio de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 31 de julio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes .

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 65, que aprueba la Resolución Nº 91-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9193, del 5 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 65

CONSIDERANDO que la firma CALZADOS VELCO (Santo Domingo), C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “A”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;